LEY 20 DE 1978

(NOVIEMBRE 16)

Por la cual se modifica la Ley 16 de 1977, se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República por la Ley 16 de 1977 se amplían por 6 años, para ceder, a favor de la Intendencia Nacional de Putumayo el valor de las regalías petrolíferas que a la Nación correspondan en la producción de los yacimientos de petróleo que se generen en dicha Intendencia y durante el término total de 8 años.

ARTICULO 2º.-Los dineros provenientes de las regalías petrolíferas de que trata el articulo anterior, serán entregados al Ministerio de Obras Públicas y con destino exclusivo a la construcción de las carreteras Mocoa-Pitalito y Mocoa-Yunguillo-San Francisco, ramales que se adelantarán simultáneamente por dicho Ministerio, con iguales apropiaciones.

ARTICULO 3º.-Se autoriza al Gobierno Nacional para destinar en forma inmediata las sumas a que se refiere la Ley 16 de 1977 y la presente ley en la cuantía necesaria para adelantar la construcción de esas carreteras, tomándolas de los recursos provenientes de los empréstitos internos autorizados por la Ley 19 de 1977. las sumas así utilizadas y los gastos financieros que se causen por el cumplimiento de este mandato, se cancelarán con las regalías cedidas por el articulo 1º de la presente Ley y por la Ley 16 de 1977.

ARTICULO 4º.-Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente del honorable Senado, GUILLERMO PLAZAS ALCID, El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, 16 de noviembre de 1978.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jaime García Parra. El Ministro de Minas y Energía, Alberto Vásquez Restrepo. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, Enrique Vargas Ramírez.